



*Una manera de hacer Europa*  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



UNIÓN EUROPEA



**AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO**

PLAZA MAYOR, 3. C.P. 04479 PATERNA DEL RIO  
(ALMERIA)  
C.I.F.: P0407300C  
N.R.E.L: 0104073

**PROVIDENCIA DE ALCALDÍA DISPONIENDO EL INICIO Y NECESIDAD DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PATERNA DEL RÍO, ALMERÍA”, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.**

Vista la Resolución de la Dirección General del IDAE, de fecha 9 de octubre de 2019, por la que se estima favorablemente la solicitud de ayuda del Ayuntamiento de Paterna del Río, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril.

Resultando que la citada Resolución concede al Ayuntamiento de Paterna del Río una subvención de 116.042,07 euros para ejecutar el Proyecto de Subvención denominado “Renovación del Alumbrado Público del municipio de Paterna del Río, Almería”, número de expediente IDAE: FEDER-EELL-2019-001280. Para ejecutar la citada actuación, el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Ruano Quesada redacta el proyecto técnico “Renovación del Alumbrado Público del municipio de Paterna del Río, Almería”, con número de visado electrónico 12200471-00 y número de registro de entrada 241 en el Registro General de esta Administración en fecha 12 de marzo de 2020, y un presupuesto total de 136.098,59 euros.

Considerando que en la mencionada Resolución se establece la obligación por parte del Ayuntamiento de Paterna del Río de iniciar los procedimientos de contratación en un plazo máximo de seis (6) meses desde la notificación de la resolución de ayuda, que tuvo lugar el 9 de octubre de 2019; y hacerlo mediante licitación pública y ajustándose el procedimiento a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6mLZtIuq+0IQ/J0MnnNVJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Asensio Aguila - Alcalde Paterna del Rio	Firmado	20/04/2020 12:52:04	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mLZtIuq+0IQ/J0MnnNVJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mLZtIuq+0IQ/J0MnnNVJg==</a>			



Una manera de hacer Europa  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



UNIÓN EUROPEA



En consecuencia, resulta necesario proceder a la contratación de la Obra “Renovación del Alumbrado Público del municipio de Paterna del Río, Almería”, con la finalidad de mejorar la eficiencia y ahorro energético, la protección del medio ambiente disminuyendo las emisiones de gases de efecto invernadero, aumentar la capacidad lumínica de los puntos de luz, así como reducir el gasto energético.

Considerando que el Municipio tiene competencias propias en *Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas*, de acuerdo con el artículo 25.2.b) y *Alumbrado público*, conforme al artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; y en el ejercicio de las mismas, dicha contratación es necesaria para la realización eficiente de los fines institucionales inherentes a las entidades locales de servicio público, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 en concordancia con el artículo 116 de la LCSP.

Atendiendo a lo establecido en el Informe suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Ruano Quesada, de fecha 20 de abril de 2020 y número de registro de entrada 422 en este Ayuntamiento, *“se justifica la no división en lotes del objeto del contrato debido a la naturaleza y envergadura del Proyecto que, desde un punto de vista técnico hace inviable la división en lotes del objeto del Contrato ya que ello dificultaría la correcta ejecución y coordinación de los trabajos por diferencias en los tiempos de fabricación y recepción de las luminarias. Las luminarias serían diferentes y esto provocaría un problema de estética en el municipio, además las características técnicas, como puede ser el grado de protección, vida útil, eficiencia, rango de temperatura ambiente de funcionamiento, índice espectral, etc..., varía en función del fabricante de las mismas que utilizando diferentes ópticas provoca diferentes distribuciones de luz. Por último, indicar que si se dispone de un único proveedor, se conseguirá un mejor control frente a repuestos, coordinación de garantías, incluso mantenimiento y conocimiento del modelo de luminaria instalado. Por tanto, la realización independiente de las diversas prestaciones que comprenden el objeto del contrato dificultaría la correcta y eficaz ejecución del mismo”*, queda acreditado la no división en lotes del objeto del contrato en aplicación de lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6mlZtIuq+0IQ/J0MnnNVJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Asensio Aguila - Alcalde Paterna del Rio	Firmado	20/04/2020 12:52:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mlZtIuq+0IQ/J0MnnNVJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mlZtIuq+0IQ/J0MnnNVJg==</a>		





*Una manera de hacer Europa*  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



UNIÓN EUROPEA



En consecuencia, esta Alcaldía – Presidencia.

### DISPONE

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del referido Proyecto de Obra para llevar a cabo la realización eficiente de los fines institucionales de esta entidad local, de acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 en concordancia con el artículo 116 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Secretaria-Interventora de la Corporación Municipal, para que emita Informe Jurídico para el inicio del expediente administrativo de contratación, y asimismo expida Certificación de existencia de Créditos (Reserva de Créditos).

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6mlZtIuq+0IQ/J0MnnNVJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Asensio Aguila - Alcalde Paterna del Rio	Firmado	20/04/2020 12:52:04	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mlZtIuq+0IQ/J0MnnNVJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6mlZtIuq+0IQ/J0MnnNVJg==</a>			